



3.



D 21^a De los efectos inventariados ninguna podrás extraerse del edificio sin acuerdo de la Corporación municipal.

D 22^a Será de cuenta de la Empresó arrendataria el pago del Alumbrado del Teatro, excepciones hechas del del Café que lo abonará el Concesionario del mismo.

S Las luces de la Sala, pasillos y demás partes del edificio destinados al público, deberán encenderse por completo todas las noches de funciones.

S El arrendatario cuidará de que mensualmente por lo menos se limpien y reparen todos los aparatos del alumbrado.

S La conservación y reparación de éstos, de los contadores y tuberías del gas, auxiliares, cables conductores y distribuidores de fluido eléctrico dentro del edificio y cuarto correspondiente pagar al Ayuntamiento por este sistema de alumbrado correrá a cargo de la Empresó.

D 23^a Con objeto de evitar el peligro de un incendio, el servicio manual de luces en el interior del Teatro, deberá hacerse precisamente con linternas ó faroles.

S En las funciones no podrán quemarse fuegos artificiales, aun cuando lo requiera el espectáculo, sin la expresa autorización de la Comisión mixta.

D 24^a Ni el contratista, ni los directos de la Guardarropa, el Café ó cualquier otra dependencia del teatro,